



“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las mujeres en Baja California”

## Acta de Sexta Sesión Extraordinaria del Año 2022 del Comité de Transparencia del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California

En Mexicali, Baja California, siendo las 12:04 horas del día lunes 14 de marzo de 2022, en la Sede del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California (ITAIPBC), ubicado en Avenida Carpinteros y Calle H, número 1598, de la Colonia Industrial de esta Ciudad, se reunió el Comité de Transparencia del ITAIPBC para llevar a cabo la **Sexta Sesión Extraordinaria del año 2022**, previa Convocatoria; lo anterior, en términos de los artículos 16, 53, 54 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California; 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42 y 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55 y 56 del Reglamento a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California; 107, 108, 109 y 110 del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California; demás relativos y aplicables.

Previo el desarrollo de la sesión referida, el presidente del Comité de Transparencia agradeció la presencia de quienes se encontraban presentes y exhortó al público asistente, a guardar el debido orden y respeto, permanecer en silencio y abstenerse de cualquier manifestación que pudiera afectar la buena marcha de la sesión. Asimismo, solicitó a la Secretaria Técnica Michelle Corona Nájera, pasara lista de asistencia, quien **hizo constar la presencia** de los siguientes:

**César López Padilla, Secretario Ejecutivo.**

**Michelle Corona Nájera, Titular de la Unidad de Transparencia.**

**Gilberto Gonzalez Urquídez Coordinador de Administración y Procedimientos.**

En consecuencia, la Secretaria Técnica certificó **la existencia del quórum legal** por lo que el presidente **declaró instalada la sesión**, acto seguido, se procedió a dar lectura al orden del día, el cual fue aprobado por unanimidad:

### ORDEN DEL DÍA

I. PASE DE LISTA DE ASISTENCIA Y VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM LEGAL;

II. DECLARACIÓN DE INSTALACIÓN DE LA SESIÓN;

III. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA;

IV. ASUNTOS ESPECÍFICOS A TRATAR:

1. Discusión para la confirmación, modificación o en su caso revocación de la **clasificación como confidencial** y **elaboración de versiones públicas**, respecto a los datos personales contenidos en la totalidad de las constancias que conforman el expediente **REV-DP/031/2020**, en relación a la solicitud de información con número de folio **020067922000037**, solicitada por la Coordinación de Asuntos Jurídicos.
2. Discusión para la confirmación, modificación o en su caso revocación de la **clasificación como confidencial** y **elaboración de versiones públicas**, respecto al expediente personal del Comisionado Octavio Sandoval López, en relación a la solicitud de información con número de folio **020067922000039** solicitada por la Coordinación de Administración y Procedimientos.
3. Discusión para la confirmación, modificación o revocación de la **clasificación como información reservada**, en relación a los **459 expedientes**, relativos a la solicitud de información pública con número de folio **020067922000047**, solicitada por la Coordinación de Asuntos Jurídicos.

V. CLAUSURA DE LA SESIÓN.

Concluida la exposición del orden del día preestablecido, se somete a consideración del Comité de Transparencia la incorporación de algún tema.

Sin ningún asunto por incorporar se somete a votación económica el orden del día y se aprueba por unanimidad.

Desahogados los puntos I, II y III del orden del día el Presidente del Comité de Transparencia del ITAIPBC, solicitó a la Secretaria Técnica diera inicio al desahogo a los Asuntos Específicos a Tratar consistente en, Discusión para la confirmación, modificación o en su caso revocación de la clasificación como confidencial y elaboración de versiones públicas, respecto a los datos personales contenidos en la totalidad de las constancias que conforman el expediente **REV-DP/031/2020**, en relación a la solicitud de información con numero de folio **020067922000037**, solicitada por la Coordinación de Asuntos Jurídicos.

Acto seguido, el Presidente del Comité de Transparencia César López Padilla le cede el uso de la voz a la Secretaria Técnica, Michelle Corona Nájera para la exposición del punto.

*La Secretaria técnica hace uso de la voz y procede a exponer lo siguiente... En fecha **16 de febrero de 2022**, se tuvo al peticionario formulando una solicitud de acceso a la información pública identificada con número de folio **020067922000037** de la Plataforma Nacional de Transparencia; a través de la cual, dentro de otras cosas, solicitó lo siguiente:*

**“SOLICITO COPIA SIMPLE DEL RR/01/2020 EN MATERIA DE DATOS PERSONALES” (Sic).**

*Con motivo de lo anterior, el **16 de febrero de 2022**, la Titular de la Unidad de Transparencia tuvo a bien requerir a la Coordinación de Asuntos Jurídicos del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California, como área responsable de generar, poseer o administrar la información, para que de acuerdo a las facultades y atribuciones previstas en el Reglamento Interior; localizara y remitiera la información requerida en la solicitud, para estar en aptitud de notificar la respuesta correspondiente.*

*La Coordinación de Asuntos Jurídicos del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California; con fundamento en lo dispuesto en los artículos 4 fracción XII, 5, 16, fracción VI, 106, 107 y 130 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California; 4 fracción VIII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujeto Obligados para el Estado de Baja California; en concordancia con los artículos 171, 172 y 175 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California; Cuarto, Séptimo fracción I, Noveno, Trigésimo octavo, Quincuagésimo sexto y Quincuagésimo octavo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; y Trigésimo de los Lineamientos para la elaboración de versiones públicas respecto de documentos que contengan partes relativas a información reservada o confidencial y la debida protección de la información que deberán observar los sujetos obligados reconocidos en la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública para el Estado de Baja California; y demás relativos y aplicables en el ejercicio de sus facultades, propone la presente **CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN COMO CONFIDENCIAL** respecto de*

los datos personales contenidos en la totalidad de las constancias que conforman el expediente **REV-DP/031/2020**

Posteriormente, el Presidente del Comité de Transparencia de este instituto, solicitó a la Secretaria Técnica de este Comité que sometiera en votación este punto del orden del día derivado a que no se enlistaran para participar o adicionar algún punto en específico, resultando de manera unánime el siguiente:

**ACUERDO: ACT-03-19.- Se CONFIRMA la clasificación como confidencial y elaboración de versiones públicas, respecto a los datos personales contenidos en la totalidad de las constancias que conforman el expediente REV-DP/031/2020, en relación a la solicitud de información con número de folio 020067922000037, solicitada por la Coordinación de Asuntos Jurídicos.**

El Presidente del Comité e Transparencia del ITAIPBC, solicitó a la Secretaria Técnica desahogara el siguiente punto específico a tratar consistente en, Discusión para la confirmación, modificación o en su caso revocación de la clasificación como confidencial y elaboración de versiones públicas, respecto al expediente personal del Comisionado Octavio Sandoval López, en relación a la solicitud de información con número de folio 020067922000039 solicitada por la Coordinación de Administración y Procedimientos.

Acto seguido, el Presidente del Comité de Transparencia César López Padilla le cede el uso de la voz a la Secretaria Técnica, Michelle Corona Nájera para la exposición del punto.

La Secretaria técnica hace uso de la voz y procede a exponer los siguiente... En fecha 18 de febrero de 2022, se tuvo al peticionario formulando una solicitud de acceso a la información pública identificada con número de folio 020067922000039 de la Plataforma Nacional de Transparencia; a través de la cual, dentro de otras cosas, solicitó lo siguiente:

“expediente personal del comisionado Octavio Sandoval Lopez” (Sic).

Con motivo de lo anterior, el 18 de febrero dos mil veintidós, la Titular de la Unidad de Transparencia tuvo a bien requerir a la Coordinación de Administración y Procedimientos del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California, como área responsable de generar, poseer o administrar la información, para que de acuerdo a las facultades y atribuciones previstas

en el Reglamento Interior; localizara y remitiera la información requerida en la solicitud, para estar en aptitud de notificar la respuesta correspondiente.

La Coordinación de Administración y Procedimientos del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California; con fundamento en lo dispuesto en los artículos 4 fracción XII, 5, 16, fracción VI, 106, 107 y 130 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California; 4 fracción VIII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujeto Obligados para el Estado de Baja California; en concordancia con los artículos 171, 172 y 175 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California; Cuarto, Séptimo fracción I, Noveno, Trigésimo octavo, Quincuagésimo sexto y Quincuagésimo octavo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; y Trigésimo de los Lineamientos para la elaboración de versiones públicas respecto de documentos que contengan partes relativas a información reservada o confidencial y la debida protección de la información que deberán observar los sujetos obligados reconocidos en la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública para el Estado de Baja California; y demás relativos y aplicables en el ejercicio de sus facultades, propone la presente CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN COMO CONFIDENCIAL respecto de los datos en el expediente personal del Comisionado Octavio Sandoval López.

Posteriormente, el Presidente del Comité de Transparencia de este Instituto, solicitó a la Secretaria Técnica de este Comité que sometiera en votación este punto del orden del día derivado a que no se enlistaran para participar o adicionar algún punto en específico, resultando de manera unánime el siguiente:

**ACUERDO: ACT-03-20.- Se CONFIRMA la clasificación como confidencial y elaboración de versiones públicas, respecto al expediente personal del Comisionado Octavio Sandoval López, en relación a la solicitud de información con número de folio 020067922000039 solicitada por la Coordinación de Administración y Procedimientos.**

El Presidente del Comité e Transparencia del ITAIPBC, solicitó a la Secretaria Técnica desahogara el siguiente punto específico a tratar consistente en, Discusión para la confirmación, modificación o revocación de la clasificación como **información reservada**, en relación a los **459 expedientes**, relativos a la solicitud de información pública con número de folio **020067922000047**, solicitada por la Coordinación de Asuntos Jurídicos

Acto seguido, el Presidente del Comité de Transparencia César López Padilla le cede el uso de la voz a la Secretaria Técnica, Michelle Corona Nájera para la exposición del punto.

La Secretaria técnica hace uso de la voz y procede a exponer los siguiente... *En fecha **28 de febrero de 2022**, se tuvo al peticionario formulando una solicitud de acceso a la información pública, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia identificada con número de folio **020067922000047**; a través de la cual, dentro de otras cosas, solicitó lo siguiente:*

***“(...) 6. Relación de recursos de revisión de acceso a la información y de protección de datos personales, así como de denuncias por incumplimiento de las obligaciones de transparencia del año 2021 y 2021, señalando en cada uno:***

- ***El estado procesal***
- ***Señalar la fecha de la última actuación realizada, adjuntando la liga del correspondiente documento, que avale lo señalado, o la captura de pantalla del SIGEMI***
- ***En el caso de haber dictado la resolución correspondiente solicito que en la relación se coloque el link para la consulta de a correspondiente resolución, lo anterior al ser una obligación establecida para los órganos garantes, al ser el ejemplo de transparencia y protección de datos personales. (...)***

*En fecha **28 de febrero del 2022**, la Titular de la Unidad de Transparencia tuvo a bien requerir a la Coordinación de Asuntos Jurídicos del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales de Baja California, como área responsable de generar, poseer, o administrar la información, para que de acuerdo a las facultades y atribuciones previstas en el Reglamento Interior; localizara y remittiera la información requerida en la solicitud. Para estar en aptitud de notificar la respuesta correspondiente.*

*Una vez realizada la localización de los recursos de revisión, resulto evidente que existe un inconveniente legal que impide otorgar de manera completa la información peticionada al particular, ya que por disposición expresa de la Ley de la Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, dicha información reviste el carácter de reservada; pues como ya se afirmó, los recurso de revisión citados no se encuentran concluidos, es decir, se encuentran en proceso, sin que se haya dictado resolución ejecutoriada a la fecha; por tanto si se proporcionara información podrían verse afectados*

*interés particulares, vulnerándose derechos fundamentales y contraviniendo los principios de certeza, eficacia, legalidad y profesionalismo que rigen el actuar de este Órgano Garante.*

*En tal virtud, el plazo de reserva deberá ser de 5 años o hasta una vez que concluya el medio de impugnación cuyo procedimiento se sigue en forma de juicio, por resolución firme que cause estado o ejecutoria, debiéndose conservar los 459 expedientes bajo la clasificación de información reservada.*

*En coherencia con lo anterior, se establece que la prueba de daño para clasificar como reservada la información referida y no proporcionarla al solicitante, se sustenta justamente en el hecho de que los recursos de revisión aludidos, son procedimientos seguidos en forma juicio, que aún se encuentran en trámite por no haberse dictado resolución, en definitiva. De tal suerte, que, al permitir tener acceso al expediente en comento, se estaría en el supuesto de causar un perjuicio en el análisis, valoración y resolución procesal, por lo que resulta prudente que la información en cuestión sea reservada, pues hacer del conocimiento público o difundir ese tipo de información, atenta contra la debida aplicación del proceso deliberativo.*

*En este mismo sentido, se estima evidente que la difusión de la información en la etapa procesal en que se encuentra, no contribuye a la rendición de cuentas o a la transparencia; sino por el contrario, su publicación podría causar un daño presente, probable y específico a los principios jurídicos tutelados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California.*

*Por tal motivo la Coordinación de Asuntos Jurídicos del Instituto solicita a este Comité de Transparencia la **reserva de información** respecto de la información relativa a los 459 expedientes que aún se encuentran en trámite por parte de la Coordinación de Asuntos Jurídicos.*

Posteriormente, el Presidente del Comité de Transparencia de este instituto, solicitó a la Secretaría Técnica de este Comité que sometiera en votación este punto del orden del día derivado a que no se enlistaran para participar o adicionar algún punto en específico, resultando de manera unánime el siguiente:

**ACUERDO: ACT-03-21.- Se CONFIRMA la clasificación como información reservada, en relación a los 459 expedientes, relativos a la solicitud de información pública con número de folio 020067922000047, solicitada por la Coordinación de Asuntos Jurídicos.**

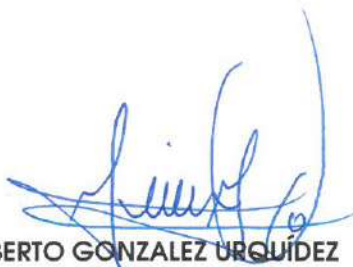
Finalmente, el Presidente del Comité de Transparencia César López Padilla, agradeció la presencia de quienes se encontraban presentes y en atención al punto V del orden del día, se clausuró la Sexta Sesión Extraordinaria del Año 2022 del Comité de Transparencia del ITAIPBC, a las 12:23 horas del día lunes 14 de marzo de 2022.



**CÉSAR LÓPEZ PADILLA**  
**SECRETARIO EJECUTIVO**  
**PRESIDENTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL ITAIPBC**



**MICHELLE CORONA NÁJERA**  
**TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA**  
**SECRETARIA TÉCNICA DEL COMITÉ**  
**DE TRANSPARENCIA DEL ITAIPBC**



**GILBERTO GONZALEZ URQUÍDEZ**  
**COORDINADOR DE ADMINISTRACIÓN Y PROCEDIMIENTOS**  
**INTEGRANTE CON VOZ Y VOTO DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL ITAIPBC**